
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1954
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-291-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2024.
Fecha Resolución:	19-04-2024.
Unidad Fiscalizable:	ANTENA WOM HUAQUÉN.
Titular:	WOM S.A..
Instructor:	PABLO ANDRES ELORRIETA ROJAS.
Fecha Validación:	09-05-2024 16:03:26

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: ANTENA WOM HUAQUÉN.

Región: Región del Maule.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-291-2023.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2024.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 09-05-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 09-05-2024.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 22-04-2024.

Fecha de Terminó: 05-06-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 9 de agosto de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se han incurrido, así como también de sus efectos y asegurar el cumplimiento de la normativa infringida.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Las molestias generadas se eliminan mediante las acciones contenidas en este Programa de Cumplimiento

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Conexión al suministro eléctrico
Fecha de Inicio	18-11-2022
Fecha de Término	06-10-2023
Costos Estimados	\$ 11.842.915

Comentarios	El Titular propone como medida la conexión definitiva a la red eléctrica, para otorgar suministro en la unidad fiscalizable. Como medios de verificación se acompañarán boletas y/o facturas de compra de materiales y/o pago de prestación de servicios; fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción y fichas e informes técnicos de la instalación.
-------------	---

N° Identificador	2
Acción	Retiro del generador eléctrico
Fecha de Inicio	18-11-2022
Fecha de Término	23-11-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	El titular propone como medida el retiro definitivo del equipo electro generador por parte de la empresa Enerfrost. Como medios de verificación se acompañarán boletas y/o facturas de compra de materiales y/o pago de prestación de servicios; fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción y fichas e informes técnicos de la instalación.

N° Identificador	3
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	22-04-2024
Fecha de Término	22-05-2024
Costos Estimados	\$ 500.000
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir una entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N°573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	22-04-2024
Fecha de Término	07-05-2024

Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N°2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	22-05-2024
Fecha de Término	05-06-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022		2023												2024					
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■								
2	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■							
3																		■	■	
4																		■		
5																			■	■
R																				■

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular WOM S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-291-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 09-05-2024 16:03:26
